



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 39/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 10/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN TEMPORARIA - CONSEJO MIXTO DE TURISMO - BUFFARINI ROCÍO ELIZABETH Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Misto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, se dirige al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicitando se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de las personas: Rocío Elizabeth BUFFARINI, DNI N° 28.349.747, Milagros CASTIGLIONI, DNI N° 41.696.838, Stella Maris IRIGOYTIA, DNI N° 26.959.513, Ana Paula LEZCANO, DNI N° 37.075.983, María Gimena MÁRQUEZ, DNI N° 40.159.386, Tiziana MARTIGNONI, DNI N° 94.140.920, Thiago Luciano MARTINOLICH, DNI N° 44.623.284, Ángel Omar PASTRANA VEGA, DNI N° 18.847.199 y Ana Laura PEÑALBA, DNI N° 41.910.878, para la realización de tareas en las distintas oficinas de información turística, dada la temporada estival y la demanda de atención al turista, a fin de reforzar el personal y brindar asesoramiento adecuado, en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo, desde el día 8 de diciembre del año 2022 y hasta el día 28 de febrero del año 2023, inclusive.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de las personas detalladas en el párrafo anterior.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2022 y hasta el día 28 de febrero del año 2023, inclusive, a las personas: Rocío Elizabeth BUFFARINI, DNI N° 28.349.747, domiciliada en Barrio Municipal Rioja, Manzana D, Casa N° 4, Milagros CASTIGLIONI, DNI N° 41.696.838, domiciliada en calle Ituzaingo N° 56, Stella Maris IRIGOYTIA, DNI N° 26.959.513, domiciliada en calle Inocencio Furquez N° 1.987, Ana Paula LEZCANO, DNI N° 37.075.983, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 956, María Gimena MÁRQUEZ, DNI N° 40.159.386, domiciliada en calle Osvaldo Maganasco N° 450, Tiziana MARTIGNONI, DNI N° 94.140.920, domiciliada en calle Juan José Nágera N° 911, Thiago Luciano MARTINOLICH, DNI N° 44.623.284, domiciliado en calle Monseñor Jorge Chalup N° 768, Ángel Omar PASTRANA VEGA, DNI N° 18.847.199, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 470 y Ana Laura PEÑALBA, DNI N° 41.910.878, domiciliada en Barrio



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 39/2023

Benetti, Casa Nº 30 todos de esta ciudad, para cumplir tareas en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal